

Bogotá, 29 de marzo de 2020.

Señor.
Secretario de Transporte y Movilidad.
Cajicá (Cundinamarca).
E. S. D.

Asunto: Derecho de petición.
Accionante: Guillermo Silva Rivas.
Accionado: Secretario de Transporte y Movilidad. Cajicá (Cundinamarca).

Yo, Guillermo Silva Rivas identificado como aparece al pie de mi firma, ante usted respetuosamente acudo, en mi condición de ciudadano colombiano con especial protección constitucional (persona de la tercera edad), en uso de mis derechos constitucionales, en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el art. 23 de la Constitución Política de Colombia y con el lleno de los requisitos del Título II Capítulo I de la Ley 1755 de 2015 que modificó la Ley 1437 de 2011, y demás normas que le complementen y/o adicionen, solicito que se corrija el registro de vehículo identificado, así:

Clase:	Campero.
Marca:	Toyota.
Línea:	Land Cruiser.
Tipo Vehículo:	Cabinado.
Modelo:	1.983.
Color:	Verde claro y blanco.
Servicio:	Particular.
No. Puertas:	2.
No. Pasajeros:	5.
No. Motor:	2F 708373.
No. Chasis:	FJ40-938041.
No. Serie:	FJ40-938041

El cual aparece en el registro inicial bajo el número de cedula 19.125.676 que corresponde a este peticionario y, no a al señor José del Carmen Mateus Quintero, nombre del propietario del vehículo.

FUNDAMENTOS FACTICOS.

1. Bajo la égida de la Ley 769 de 2002¹, el señor José del Carmen Mateus Quintero registró el vehículo referenciado, con su nombre, pero bajo el número de cedula 19.125.676, el cual está relacionado con mi nombre y no con el del señor Mateus Quintero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1. Art. 23 de la Constitución Política de Colombia.
2. Título II Capítulo I de la Ley 1755 de 2015 que, modificó la Ley 1437 de 2011.

¹ ARTÍCULO 37. REGISTRO INICIAL. El registro inicial de un vehículo se podrá hacer en cualquier organismo de tránsito y sus características técnicas y de capacidad deben estar homologadas por el Ministerio de Transporte para su operación en las vías del territorio nacional.
PARÁGRAFO. De ninguna manera se podrá hacer un registro inicial de un vehículo usado.

3. Ley 769 de 2002

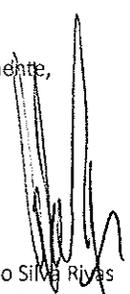
PETICIÓN.

Con fundamento en las normas invocadas, teniendo en cuenta mi posición de indefensión y la posición dominante de la Secretaría de Transporte y Movilidad de Cajicá, solicito la intervención de su despacho⁷ a fin de que el registro inicial del vehículo se modifique y de él sea eliminado el número de cedula 19.125.676 el cual tal y como consta en la certificación anexa está relacionado con mi nombre.

DIRECCIONES

Yo recibiré notificaciones en la siguiente dirección: Cra. 58 C # 144 - 15 casa K2, o en el correo electrónico guisilvari@gmail.com y, pero solo de manera subsidiaria, en la secretaría de su despacho.

Atentamente,



Guillermo Silva Rivas
CC. 19.125.676.

⁷ Artículo 13. LEY 1755 DE 2015. *Objeto y modalidades del derecho de petición ante autoridades.* «Artículo CONDICIONALMENTE exequible» Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma.

Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante él, entre otras actuaciones, se podrá solicitar: el reconocimiento de un derecho, la intervención de una entidad o funcionario, la resolución de una situación jurídica, la prestación de un servicio, requerir información, consultar, examinar y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

El ejercicio del derecho de petición es gratuito y puede realizarse sin necesidad de representación a través de abogado, o de persona mayor cuando se trate de menores en relación a las entidades dedicadas a su protección o formación.



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**EL GRUPO DE ATENCIÓN E INFORMACIÓN CIUDADANA DE LA REGISTRADURIA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
CERTIFICA:**

Que a la fecha en el archivo nacional de identificación el documento de identificación relacionado presenta la siguiente información y estado:

Cédula de Ciudadanía: 19.125.676
Fecha de Expedición: 22 DE AGOSTO DE 1972
Lugar de Expedición: BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA
A nombre de: GUILLERMO SILVA RIVAS
Estado: VIGENTE



**ESTA CERTIFICACIÓN NO ES VALIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
LA EXPEDICIÓN DE ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA**

Esta certificación es válida en todo el territorio nacional hasta el 24 de Abril de 2021

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene validez para todos los efectos legales.

Expedida el 25 de marzo de 2021

RAFAEL ROZO BONILLA

Coordinador Centro de Atención e Información Ciudadana